

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se adicionan dos (2) literales, en la parte correspondiente, al Artículo 2 del Decreto No. 484-01, de fecha 1ro. de mayo del año 2001, que crea el Area Internacional de Libre Comercio y de Servicios de Montecristi, que deberán decir lo siguiente:

“c) Un área de tres mil seiscientos ochenta punto doce (3,680.12) tareas dentro de la Parcela No. 1-B-2, del Distrito Catastral No. 13, de Montecristi; y

d) Un área de cuarenta (40) tareas dentro de la Parcela No. 8, del Distrito Catastral No. 13, de Montecristi”.

ARTICULO 2.- El presente decreto modifica, sustituye o excluye, según sea el caso, cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 330-02 que deroga el numeral 6 del Decreto No. 371-00 del 8 de agosto del 2000.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deroga el numeral 6, del Decreto No. 371-00, de fecha 08 de agosto del año 2000.

ARTICULO 2.- En consecuencia, se mantiene con toda su vigencia y vigor el numeral 94 del Poder de fecha 13 de abril de 1996, a favor de la señora EUDOCIA DIPRE PEREZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0066295-5, el apartamento No. 102, Manzana 6, Edificio No. 10, Proyecto Habitacional Cerros del Yaguate, Provincia de San Cristóbal, valorado en la suma de RD\$196,067.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 50/100).

ARTICULO 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 331-02 que deroga el Decreto No. 15-97 del 15 de enero de 1997.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-02

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 15-97, de fecha 15 de enero de 1997, autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) a transferir a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) una porción de terreno con una extensión superficial de 550,372.47 metros cuadrados, dentro de los ámbitos de las Parcelas Nos. 87, 89, 90, 92, 93, 207, 209, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 250, 255, 258, 268, 348 y 351, del Distrito Catastral No. 8, del municipio de San Cristóbal, lugar de Los Bajos de Haina;

CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto dispone, además, que las citadas instituciones gubernamentales establezcan acuerdos para la evaluación general de la porción de terreno a ser transferida y determinen los adecuados procedimientos de compensación;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) no han establecido los acuerdos a que se refiere el artículo precedente;